



SALA PENAL

DESPACHO DEL MAGISTRADO MIGUEL HUMBERTO JAIME CONTRERAS

Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. EL ASUNTO

Se procede a declarar por segunda vez la nulidad de la actuación procesal de la que se conoce en virtud de la impugnación presentada por Luz Aldery Rodríguez Vera en contra de la sentencia proferida el 9 de febrero de 2023, por el Juzgado 16 Penal del Circuito de Medellín, así como a ordenar al juez de primer grado el cumplimiento de lo ya ordenado en este trámite.

Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros

2. ANTECEDENTES

El Juez 16 Penal del Circuito de esta ciudad asumió el conocimiento de la solicitud de tutela presentada por Luz Aldery Rodríguez Vera, quien pretende la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso público de méritos, con el fin de que se ordene:

i) A la Alcaldía de Envigado que solicite a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el uso de la lista de elegibles para proveer uno de empleos que se encuentran en vacancia definitiva, para el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, OPEC No 40921.

ii) A la Comisión Nacional del Servicio Civil que realice el estudio técnico de equivalencias de la Resolución No. 10435 del 16 de noviembre de 2021, y autorice el uso de la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 ofertado a través de la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado.

iii) A la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía de Bello que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la elaboración de la lista general de elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, previo estudio de

Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros

equivalencias de los empleos, y se autorice su utilización, con el objeto de que pueda optar a uno de los cargos, así como que sea nombrada en uno de los empleos con esa denominación y que se encuentren en vacancia definitiva.

El juez de primer grado corrió traslado de la solicitud a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Municipio de Envigado, y también vinculó a los empleados que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6, en provisionalidad.

Como no vinculó a todos los que podrían resultar afectados como las personas que ocupan los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 que actualmente están en vacancia definitiva, y quienes en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, quedaron en lista de elegibles de las diferentes OPEC de los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, el pasado 23 de enero, este Despacho decretó la nulidad de la actuación y ordenó al juez de primer grado la notificación de la acción de tutela a los mencionados.

El 31 de enero siguiente, el juez de primera instancia ordenó correctamente la vinculación dispuesta, para lo cual comisionó su realización al municipio de Envigado. En respuesta del 2 de febrero de 2023, talento humano de la Alcaldía de Envigado únicamente comunicó la notificación de todos los empleados que se encuentran en encargo y en

*Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros*

provisionalidad en los cargos de auxiliar administrativo, código 407, grado 6.

El pasado 9 de febrero, sin tenerse constancia de notificación de quienes en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, quedaron en lista de elegibles de las diferentes OPEC de los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, el Juez 16 Penal del Circuito de Medellín emitió la decisión que hoy se conoce en virtud de la impugnación presentada por la accionante.

En la fecha, talento humano de la Alcaldía de Envigado informó que no notificó a quienes concursaron en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, de las diferentes OPEC de los cargos de auxiliar administrativo, código 407, grado 6, por cuanto no cuenta con esta información, sino que está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que es a esta entidad a la que le corresponde la notificación de dichos ciudadanos.

3. LAS CONSIDERACIONES

Dado que no se garantizó la notificación de quienes quedaron en lista de elegibles de las diferentes OPEC de los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, y considerando que talento humano del municipio de Envigado informó que no los notificó porque es

Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros

la Comisión Nacional de Servicio Civil la entidad que tiene los datos de contacto de los vinculados, se advierte el mismo motivo de nulidad que debe ser declarado oficiosamente, pues compromete el derecho al debido proceso, e impide la resolución válida del asunto.

En efecto, como ya se había advertido en la providencia anterior, el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 impone al accionante no solo la carga de dirigir la acción contra la autoridad pública o el particular, que le está afectando el derecho fundamental según su alegación, sino que también el inciso segundo de la misma norma obliga a vincular a la actuación a quienes tuvieren un interés legítimo en las resultas del proceso.

Y aunque así no fuera, de todos modos, por imperativos constitucionales que disponen que el debido proceso rige en toda actuación impide que personas se vean afectadas con el fallo de tutela sin haberseles dado la oportunidad de ser escuchadas en el proceso, causa por la cual, a pesar de las demoras que suscita, no se puede excusar la omisión de noticiar a quienes quedaron en lista de elegibles de las diferentes OPEC de los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, pues de accederse a la segunda y tercera pretensión de la accionante podrían eventualmente resultar afectados con la decisión.

Este yerro procesal no afecta la validez de la notificación realizada a los demás vinculados en el presente trámite

*Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros*

constitucional, las contestaciones efectuadas o las pruebas recaudadas, causa por la cual se procederá a decretar la nulidad de la actuación procesal, pero dejando a salvo dichos trámites y actuaciones.

Atendiendo a lo informado telefónicamente por talento humana de la Alcaldía de Envigado, concerniente a que el municipio no cuenta con los datos de quienes concursaron en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado, pues la información está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se exhortará al juzgado de primera instancia tener en cuenta esta situación al momento de ordenar nuevamente su notificación, para que la entidad lo noticie a través de los correos electrónicos que tenga de los enlistados o en su defecto, en su página WEB.

Esta providencia la suscribe únicamente el Magistrado sustanciador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín,

R E S U E L V E

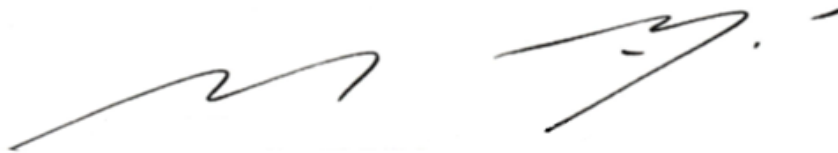
Anular el fallo proferido el 9 de febrero de 2023 por el Juzgado 16 Penal del Circuito de Medellín, por indebida integración del contradictorio y, en consecuencia, remitir esta actuación al despacho de origen, para que notifique de la

*Radicado: 05-088-31-09-016-2022 00162
Accionante: Luz Aldery Rodríguez Vera
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Vinculados: Empleados en provisionalidad que ocupan el cargo con el código OPEC 40921, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 6 y otros*

iniciación de la acción de tutela a “*quienes concursaron en la convocatoria de procesos de selección territorial 2019 – Alcaldía de Envigado de las diferentes OPEC de los cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 ofertados*”, para lo cual tendrá que tener en cuenta que la información de estos ciudadanos está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y no del municipio de Envigado.

Contra esta decisión procede el recurso de súplica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 331 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL HUMBERTO JAIME CONTRERAS
MAGISTRADO